DOCUMENTO DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATO PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS.	
INFORMACIÓN GENERAL:	
FECHA DE ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO:	21 DE OCTUBRE DE 2026
INFORMACIÓN DE QUIEN ELABORA EL ESTUDIO:	JOHN EDILMAR PEREA- SECRETARIO DE INTERIOR Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	CONSULTORÍA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "*FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES PARA LA GESTIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS Y LA PLANEACIÓN ESTRATÉGICA PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES DE DESASTRE EN EL MUNICIPIO DE UNIÓN PANAMERICANA, CHOCÓ", MEDIANTE EL DIAGNÓSTICO INSTITUCIONAL, LA ACTUALIZACIÓN DE INSTRUMENTOS DE GESTIÓN DEL RIESGO Y LA CAPACITACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS – BPIN 202600000022462, FINANCIADO CON RECURSOS* DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – ASIGNACIONES DIRECTAS ANTICIPADAS.
RÉGIMEN NORMATIVO DEL TIPO DE CONTRATO:	Artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993; numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.2.1.3.1 y 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015; artículos 36 y 37 de la Ley 2056 de 2020 y Decreto 1821 de 2020 (Sistema General de Regalías).
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:	**CONCURSO DE MÉRITOS**
ELEMENTOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS PREVIOS:	
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN, JUSTIFICACIÓN Y OPORTUNIDAD:	La Constitución Política de Colombia, en el artículo 2 define *"son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.* *Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".* La Constitución Política en su artículo 311 establece que el Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. El artículo 366, ibídem, señala que *"El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad, la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. (..). "* Dando cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, los servidores públicos se encuentran en la obligación de someterse a la contratación pública, a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración Estatal. El Municipio de Unión Panamericana, como entidad territorial de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, administrativa y fiscal, tiene como misión constitucional y legal asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del municipio, el bienestar general y el mejoramiento continuo de calidad de vida de su población; mediante el ejercicio de las competencias y funciones de la Administración Municipal establecidas en el artículo 311 de la Constitución Política, en concordancia con los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipal. Con relación a la obligación social del estado y la prestación de servicios públicos, establece la Constitución en el artículo 366, lo siguiente: El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en

	los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación La ley 489 de 1998 establece en su artículo 4º.- *Finalidades de la función administrativa. La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.* *Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general.* En virtud de los mandatos constitucionales y legales, los entes territoriales están obligados a mantener una estructura administrativa fortalecida con el fin de prestar un servicio eficiente oportuno y transparente a toda la comunidad, cumpliendo con los principios constitucionales y legales, como los indicados en el artículo tercero de la Ley 489 de 1998. Con fundamento en lo anterior, la Administración Municipal debe contar con un óptimo equipo de profesionales, técnicos y auxiliares con los cuales se puedan materializar a cabalidad todas y cada una de las funciones organizacionales, administrativas y de gestión pública, siendo imperativo para el municipio de Unión Panamericana. Así mismo, es importante que la comunidad conozca de todos los servicios, trámites, programas, convocatorias, y en general, que esté enterada de todas las actuaciones de la administración pública. De dichos mandatos se extrae que son múltiples los deberes y mandatos que están a cargo del estado, para lo cual se debe contar con una estructura administrativa funcional y eficiente para la prestación de todos los servicios a su cargo así como el cumplimiento de todas sus funciones para cumplir cabalmente con los fines del estado, por lo cual se debe contar con recurso humano suficiente, así como todos los medios necesarios como bienes muebles e inmuebles, enseres, suministros, entre otros, que directa e indirectamente son medios para alcanzar los fines. El Municipio como entidad territorial, se encuentra definida en el artículo 1°, de la Ley 136 de 1994, de la siguiente manera*: "El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio"*. En concordancia con lo anterior, el artículo 209 superior dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, los cuales rigen todas las etapas de la actividad contractual. La Ley 1150 de 2007, "*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos*", señala en su artículo 2° lo siguiente: *"**ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN**. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:* *(…) 3. Concurso de méritos. <Numeral modificado por el artículo 219 del Decreto 19 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.* *De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, en desarrollo de estos procesos de selección, las propuestas técnicas o de proyectos podrán ser presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar deliberante y calificado".* A su vez, el Decreto reglamentario 1082 de 2015 establece en el **Artículo 2.2.1.1.2.1.1.** del **Decreto 1082 de 2015**, que *"Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato", y en desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones de manera que los proponentes*

puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone y deberán contener como mínimo, lo siguientes elementos.

1. *La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.*
2. *El objeto para contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.*
3. *La modalidad de selección del contratista y su justificación incluyendo los fundamentos jurídicos.*
4. *El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.*
5. *Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.*
6. *El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.*
7. *Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.*
8. *La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial."*

Asi mismo, en su Artículo 2.2.1.2.1.3.1. dispone: *"Procedencia del concurso de méritos. Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura.*

El procedimiento para la selección de proyectos de arquitectura es el establecido en los artículos 2.2.1.2.1.3.8 al 2.2.1.2.1.3.25 del presente decreto."

Para este contrato en específico se tiene en cuenta los criterios de idoneidad y experiencia de que trata el Decreto 1082 de 2015, por lo cual, se requerirá el siguiente perfil:

- Personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social o actividad económica esté relacionado directamente con servicios de consultoría, asistencia técnica, gestión del riesgo de desastres, planeación, fortalecimiento institucional o capacitación.
- La Entidad Contratante también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales.
- El proponente deberá acreditar en el certificado de registro mercantil o en el de existencia y representación legal una experiencia general mínima de cinco (5) años en actividades de consultoría, asistencia técnica, gestión del riesgo, planeación o fortalecimiento institucional.
- Se declarará como CUMPLE al proponente que demuestre idoneidad directa o relacionada con las actividades de los códigos UNSPSC del proceso inscritos en el RUP, mediante al menos dos (2) certificaciones de contratos cuyo objeto contemple consultoría o asistencia técnica en gestión del riesgo, fortalecimiento institucional o planeación.
- Y como NO CUMPLE a quién no demuestre la idoneidad directa y/o relacionada, inhabilitando su propuesta para seguir siendo evaluada.

La Alcaldía Municipal de Unión Panamericana requiere fortalecer su capacidad institucional para cumplir con sus objetivos estratégicos y normativos de manera eficiente, oportuna y conforme al marco legal vigente.

El municipio de Unión Panamericana, de sexta categoría, presenta limitadas capacidades institucionales para la gestión de políticas públicas y la planeación estratégica orientadas a la atención de situaciones de desastre. Entre las causas se identifican la débil incorporación del enfoque de gestión del riesgo en los procesos de planeación institucional y las debilidades en los mecanismos de seguimiento y evaluación de las acciones institucionales. La administración no cuenta con un diagnóstico actualizado de sus capacidades, ni con protocolos de actuación y matrices de riesgo que definan responsabilidades, rutas de coordinación y criterios de priorización frente a las principales amenazas del territorio (inundaciones, vendavales, movimientos en masa y sismos). La línea base de cobertura institucional con capacidades fortalecidas en esta materia es de 0 % (documento técnico y MGA del proyecto, 2026).

	Esta situación quedó en evidencia con el sismo de magnitud 7,4 del 10 de agosto de 2026, que dejó en el municipio tres (3) personas fallecidas, 541 viviendas afectadas (127 destruidas), daños en infraestructura educativa, administrativa, de salud y vial, y 2.705 personas afectadas, y que dio lugar a la declaratoria de calamidad pública y urgencia manifiesta mediante el Decreto Municipal No. 114 del 11 de agosto de 2026. El Alcalde certificó, el 1 de septiembre de 2026, que el proyecto guarda concordancia con el Plan de Acción para la Rehabilitación y Reconstrucción adoptado con ocasión de dicha calamidad. Mediante el Decreto No. 153 del 30 de septiembre de 2026, la Alcaldía priorizó y aprobó el proyecto BPIN 202600000022462 con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías – Asignaciones Directas Anticipadas, vigencia 2025-2026, por $299.792.000 ($278.592.000 para la ejecución del proyecto y $21.200.000 para el apoyo a la supervisión), y designó al Municipio como entidad ejecutora, designación aceptada el 30 de septiembre de 2026. El artículo 3 del mismo decreto obliga al ejecutor a expedir el acto de apertura del proceso de selección dentro de los seis (6) meses siguientes a la aprobación. El proyecto tiene como objetivo general mejorar las capacidades institucionales para la gestión de políticas públicas y la planeación estratégica orientadas a la atención de situaciones de desastre, y como objetivo específico fortalecer los procesos institucionales para la planificación y gestión del riesgo. Su producto es el "Servicio de implementación de sistemas de gestión" (meta: un sistema implementado), que se obtiene mediante un diagnóstico institucional, la actualización de instrumentos de gestión del riesgo y la capacitación de los servidores públicos y los integrantes del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD). La población beneficiaria es de 7.322 personas (Censo DANE 2018, proyección 2026). El proyecto se articula con la Ley 1523 de 2012, que hace a los alcaldes responsables de los procesos de conocimiento, reducción del riesgo y manejo de desastres (arts. 12 y 14) y obliga a los municipios a formular el Plan Municipal de Gestión del Riesgo y la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias (arts. 32 y 37); con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 (programa 4599); con el Plan de Desarrollo Departamental "El Chocó en ruta hacia el progreso" 2024-2027; con el Plan de Desarrollo Municipal "Todos Somos la Unión" 2024-2027, y con el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030. Es facultad del ordenador del gasto del Municipio de Unión Panamericana, asegurar la gestión administrativa del ente territorial, defender los intereses de este, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración pública, legal, organizada y moderna, con el fin de brindar a la ciudadanía un servicio ágil, eficiente y personalizado. La Administración del Municipio de Unión Panamericana, en el entendido de garantizar la prestación del servicio a su cargo, nos invita a desarrollar los fines esenciales del estado, lo que implica pasar de la idea de generar estrategias en virtud de la existencia de necesidades que deben ser asistidas y satisfechas, a formular políticas públicas orientadas a cumplir sus metas e ideales y exigirle al Estado el cumplimiento integral de las obligaciones a su cargo, para lo cual se deben incorporar de manera clara sus componentes de disponibilidad, acceso y calidad. Para la Administración Municipal de Unión Panamericana, es conveniente la celebración de un contrato con el objeto más adelante referenciado por cuanto se requiere para el cumplimiento de los objetivos previstos en la Constitución y en la Ley. Es responsabilidad del ente territorial brindar servicios de calidad para desarrollar las funciones a su cargo, cumplir las funciones descritas en el artículo 315 superior y ejecutar los proyectos de inversión aprobados con recursos del Sistema General de Regalías, con estricta sujeción al régimen presupuestal del SGR, al Estatuto General de Contratación y a las normas del Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control (SSEC). Así las cosas, para satisfacer la necesidad se requiere de una persona natural o jurídica cuyo objeto social tenga relación directa con servicios de consultoría en gestión del riesgo, planeación y fortalecimiento institucional, con un equipo interdisciplinario idóneo.

TIPOLOGÍA CONTRACTUAL Y FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE	**Tipología Contractual**	**Marcar con una (X)**
	Compraventa	
	Suministro	
	Servicios	
	Obra	
	Consultoría	**X**
	Otro:____	

SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:	MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

De acuerdo a los presentes estudios y a la necesidad planteada, la presente contratación tiene como fundamento jurídico lo siguiente:

- ✓ Constitución política de Colombia
- ✓ Plan de Desarrollo Municipal "TODOS SOMOS LA UNIÓN" 2024-2027
- ✓ Ley 1523 de 2012; Ley 2056 de 2020 y Decreto 1821 de 2020 (Sistema General de Regalías)

La ley 1150 de 2007 define en el artículo 2 las modalidades de selección objetiva de contratistas y en el numeral 3 establece como una de ellas el concurso de méritos.

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.3.1. dispone: *"Procedencia del concurso de méritos. Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura.*

El procedimiento para la selección de proyectos de arquitectura es el establecido en los artículos 2.2.1.2.1.3.8 al 2.2.1.2.1.3.25 del presente decreto."

El Municipio de Unión Panamericana, en virtud de los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidas en la Ley 80 de 1993, los postulados que rigen la función administrativa y lo conferido por la Ley 1150 de 2007, el Decreto compilatorio 1082 de 2015 y la Ley 1474 de 2011, destaca que por tratarse de un CONCURSO DE MÉRITOS, se someterá para su celebración el procedimiento regulado en la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y el 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

El objeto corresponde a un contrato de consultoría en los términos del numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, porque su prestación principal consiste en estudios de diagnóstico y asesoría técnica para la ejecución de un proyecto de inversión: el diagnóstico integral de capacidades institucionales, la elaboración de protocolos de actuación y matrices de riesgo y su validación con el CMGRD, componentes que representan el 56 % del costo directo del proyecto. Las jornadas de capacitación constituyen la transferencia del conocimiento producido por la consultoría y se ejecutan como obligaciones accesorias del mismo contrato. Por tanto, la modalidad aplicable es el concurso de méritos abierto (numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015), con independencia de la cuantía.

En el concurso de méritos, la entidad evaluará la experiencia del proponente y la del equipo de trabajo, sin incluir el precio como factor de escogencia. Conforme al artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, revisará la oferta económica del proponente ubicado en el primer lugar de elegibilidad y verificará que esté dentro del presupuesto oficial y sea consistente con la propuesta técnica; si no lo está, revisará la del segundo, y así sucesivamente.

El marco legal del presente proceso y del contrato que se derive de su adjudicación está conformado por la Constitución Política y las leyes de la República de Colombia, en especial la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, la Ley 1882 de 2018, la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020 y la Ley 1523 de 2012, los términos del pliego de condiciones y demás normas concordantes.

En general, las normas legales aplicables durante el proceso y durante la ejecución del contrato serán las estipuladas en la invitación pública y las propias vigentes en Colombia sobre la materia.

Se reitera que se justifica esta contratación porque el Municipio de Unión Panamericana no cuenta en su planta de empleos con personal suficiente e idóneo para ejecutar las actividades especializadas que satisfacen la necesidad planteada, según certificación de la Secretaria de Interior y asuntos administrativos Por consiguiente, es necesario contratar a una persona natural o jurídica cuyo objeto social tenga relación directa con servicios de consultoría en gestión del riesgo, planeación y fortalecimiento institucional, con la idoneidad suficiente.

TEMA	DESCRIPCIÓN	NORMA
De las modalidades de selección	Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…) 3. Concurso de	**Ley 1150 de 2007. Artículo 2 Num. 3. (Modificado por el art. 219,**

		méritos. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, en desarrollo de estos procesos de selección, las propuestas técnicas o de proyectos podrán ser presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar deliberante y calificado. (…) Parágrafo 6. Adicionado por el art. 88 de la Ley 1474 de 2011. El Gobierno Nacional podrá establecer procedimientos diferentes al interior de las diversas causales de selección abreviada, de manera que los mismos se acomoden a las particularidades de los objetos a contratar, sin perjuicio de la posibilidad de establecer procedimientos comunes. Lo propio podrá hacer en relación con el concurso de méritos.	**Decreto Ley 019 de 2012.)**
	Contrato de Consultoría	2o. Contrato de consultoría Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos. Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato.	**Ley 80 de 1993. Art. 32. Num. 2**
	Procedencia del concurso de méritos	Procedencia del concurso de méritos. Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura. El procedimiento para la selección de proyectos de arquitectura es el establecido en los artículos 2.2.1.2.1.3.8 al 2.2.1.2.1.3.25 del presente decreto.	**Decreto 1082 de 2015. Art. 2.2.1.2.1.3.1.**
	Procedimiento Concurso de Méritos	Procedimiento del concurso de méritos. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación: 1. La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo, y b) la formación académica y las publicaciones técnicas y científicas del equipo de trabajo. 2. La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la calificación técnica y el orden de elegibilidad. 3. La Entidad Estatal debe revisar la oferta económica y verificar que está en el rango del valor estimado consignado en los documentos y estudios previos y del presupuesto asignado para el contrato. (Numeral suspendido provisionalmente mediante Auto 2018-	**Decreto 1082 de 2015. Art. 2.2.1.2.1.3.2.**

		00061/61463 del 20 de febrero de 2019 de la Subsección A de la Sección Tercera de la Sala Contencioso Administrativa del Consejo de Estado). 4. La Entidad Estatal debe revisar con el oferente calificado en el primer lugar de elegibilidad la coherencia y consistencia entre: i) la necesidad identificada por la Entidad Estatal y el alcance de la oferta; ii} la consultoría ofrecida y el precio ofrecido, y iii) el precio ofrecido y la disponibilidad presupuestal del respectivo Proceso de Contratación. Si la Entidad Estatal y el oferente llegan a un acuerdo sobre el alcance y el valor del contrato, dejarán constancia del mismo y firmarán el contrato. (Numeral suspendido provisionalmente mediante Auto 2018-00061/61463 del 20 de febrero de 2019 de la Subsección A de la Sección Tercera de la Sala Contencioso Administrativa del Consejo de Estado). 5. Si la Entidad Estatal y el oferente calificado en el primer lugar de elegibilidad no llegan a un acuerdo dejarán constancia de ello y la Entidad Estatal revisará con el oferente calificado en el segundo lugar de elegibilidad los aspectos a los que se refiere el numeral anterior. Si la Entidad Estatal y el oferente llegan a un acuerdo dejarán constancia del mismo y firmarán el contrato. (Numeral suspendido provisionalmente mediante Auto 2018-00061/61463 del 20 de febrero de 2019 de la Subsección A de la Sección Tercera de la Sala Contencioso Administrativa del Consejo de Estado). 6. Si la Entidad Estatal y el oferente calificado en el segundo lugar de elegibilidad no llegan a un acuerdo, la Entidad Estatal debe declarar desierto el Proceso de Contratación. (Numeral suspendido provisionalmente mediante Auto 2016-00015/56165 del 25 de julio de 2018 de la Subsección A de la Sección Tercera de la Sala Contencioso Administrativa del Consejo de Estado).		
	Concurso de Méritos con Precalificación	ARTÍCULO 2.2.1.2.1.3.3. Precalificación para el concurso de méritos. ARTÍCULO 2.2.1.2.1.3.4. Aviso de convocatoria para la precalificación en el concurso de méritos. ARTÍCULO 2.2.1.2.1.3.5. Informe de precalificación. ARTÍCULO 2.2.1.2.1.3.6. Audiencia de precalificación. Efectos de la precalificación.	**Decreto 1082 de 2015. Arts. 2.2.1.2.1.3.3. y ss.**	

	Estudios y documentos previos	Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección: 1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación. 2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto. 3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos. 4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración. 5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable. 6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo. 7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación. 8. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial. Ley 1474 de 2011 articulo 83. “(…) Parágrafo 1. En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría.”	**Decreto 1082 de 2015 – Art. 2.2.1.1.2.1.1.**
	Principio de Responsabilidad	Las entidades y los servidores públicos, responderán cuando hubieren abierto licitaciones sin haber elaborado previamente los correspondientes pliegos de condiciones, diseños, estudios, planos y evaluaciones que fueren necesarios, o cuando los pliegos de condiciones hayan sido elaborados en forma incompleta, ambigua o confusa que conduzcan a interpretaciones o decisiones de carácter subjetivo por parte de aquellos.	**Ley 80 de 1993, artículo 26 num 3º.**
	Análisis del sector económico y de los oferentes	Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso	**Decreto 1082 de 2015 – Art. 2.2.1.1.1.6.1.**

Maduración de Proyectos	Maduración de proyectos. El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 quedará así: 12. Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda. Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, en la misma oportunidad señalada en el inciso primero, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental. Esta condición será aplicable incluso para los contratos que incluyan dentro del objeto el diseño. Parágrafos 1 y 2. (Derogados por el art. 73 de la Ley 1682 de 2013).	**Ley 1474 de 2011 – Art. 87 (Modifica el art. 25 Núm. 12 de la Ley 80 de 1993)**
Determinación de Requisitos Habilitantes	Determinación de los Requisitos Habilitantes. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes	**Decreto 1082 de 2015 – Art. 2.2.1.1.1.6.2.**

PERSPECTIVA FINANCIERA. El proyecto se financia con recursos del Sistema General de Regalías – Asignaciones Directas Anticipadas, aprobados mediante el Decreto 153 de 2026, y los pagos se ordenarán a través del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR). Los indicadores de capacidad financiera y organizacional se fijan de manera proporcional al valor y al plazo del contrato, que se paga contra entrega de productos y sin anticipo.

PERSPECTIVA COMERCIAL – PROCESOS SIMILARES DE OTRAS ENTIDADES. Consultado el SECOP II (datos abiertos, octubre de 2026), se identificaron los siguientes contratos de 2026 de otros municipios para la formulación o actualización de instrumentos de gestión del riesgo:

– Municipio de Anapoima (Cundinamarca), contrato CO1.PCCNTR.9935592: actualización del PMGRD y de la EMRE, con jornadas de capacitación a juntas de acción comunal. Concurso de méritos abierto. $57.197.500; 3 meses.
– Municipio de Ubaté (Cundinamarca), contrato CO1.PCCNTR.9941370: actualización del plan de gestión del riesgo y elaboración de la EMRE. Mínima cuantía. $49.001.725; 40 días.
– Municipio de Anolaima (Cundinamarca), contrato CO1.PCCNTR.9536842: actualización, socialización y validación del PMGRD y la EMRE. Mínima cuantía. $48.200.000; 3 meses.
– Municipio de Fúquene (Cundinamarca), contrato CO1.PCCNTR.9584405: diseño y formulación de la EMRE y del PMGRD. Mínima cuantía. $47.998.600; 2 meses.
– Municipio de Saravena (Arauca), contrato CO1.PCCNTR.9549701: actualización del PMGRD y formulación de la EMRE. Mínima cuantía. $40.866.400; 2 meses.
– Municipio de El Cocuy (Boyacá), contrato CO1.PCCNTR.9808978: actualización del PMGRD y de la EMRE. Mínima cuantía. $34.759.900; 3 meses.

Estos antecedentes muestran que existe oferta plural de consultores en el sector y que este tipo de instrumentos se contrata como consultoría, incluso cuando incorpora capacitación (caso Anapoima, por concurso de méritos). El valor del presente proceso es mayor porque su alcance es más amplio: incluye un diagnóstico institucional, dos mesas de articulación, cinco protocolos operativos, cinco matrices de riesgo con su metodología, dos jornadas de validación y ocho jornadas de capacitación con su logística.

CLASIFICACIÓN UNSPSC. El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica a continuación:

Clasificación UNSPSC	Descripción
80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
80101600	Gerencia de proyectos

	<table><tr><td>80111500</td><td>Desarrollo de recursos humanos</td></tr><tr><td>86101700</td><td>Servicios de capacitación vocacional no</td></tr></table>
	AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. La persona natural o jurídica interesada deberá tener autorizadas las actividades objeto del proceso en su RUP, RUT y certificado de existencia y representación legal, cuando aplique. Los profesionales del equipo deberán acreditar título y matrícula o tarjeta profesional vigente cuando la ley la exija. El proyecto no requiere licencias ni permisos ambientales.
ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO:	**PLAZO**: DOS (02) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, conforme al cronograma de cinco (5) meses aprobado en la MGA (un mes precontractual, dos de ejecución y dos de liquidación).
	LUGAR DE CUMPLIMIENTO: Municipio de Unión Panamericana – Chocó, cabecera municipal (Las Ánimas), sede de la Alcaldía Municipal y espacios dispuestos para las mesas, jornadas y capacitaciones.
	OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir con el objeto del contrato. 2. Presentar los informes y/o productos, de conformidad con lo establecido en el contrato. 3. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, decreto 1072 de 2015 y demás normas que regulen la materia. 4. Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato. 5. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad del Municipio y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada. 6. Constituir las garantías exigidas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. 7. Implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para todo el personal vinculado, conforme al Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019. 8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio, a través del supervisor del contrato. 9. Cumplir los lineamientos de publicidad y visibilidad de los proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías. 10. Suministrar oportunamente la información y los soportes que requiera el Municipio para el reporte del proyecto en el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control (SSEC) del SGR. 11. Entregar todos los productos en medio físico y digital editable. Los documentos, protocolos, matrices, herramientas y bases de datos serán de propiedad del Municipio. 12. Conocer y aplicar la normatividad y disposiciones legales vigentes en seguridad y salud en el trabajo en la ejecución de sus actividades. 13. Durante el desarrollo de las actividades, el contratista debe conocer y aplicar normas, procedimientos e instructivos para la prevención de accidentes de trabajo y lesiones establecidas por el Municipio. 14. Presentar informe de ejecución con sus respectivas evidencias 15. Las demás inherentes al objeto y a la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el Supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
	ALCANCE Y OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA, de manera independiente, sin ninguna clase de subordinación o dependencia con el Contratante; y utilizando sus propios medios, ejecutará las actividades que se describen a continuación: 1. Cumplir en forma idónea la ejecución del contrato. 2. Entregar oportunamente los productos del contrato dentro del plazo y en las condiciones que indiquen el presente estudio, el pliego de condiciones y la supervisión. 3. Cumplir con todas y cada una de las especificaciones y requisitos dispuestos en el presente estudio, en la invitación y la propuesta presentada. 4. Ajustarse en su totalidad a las especificaciones contenidas en la invitación pública y a la propuesta hecha al Municipio. 5. Garantizar el cumplimiento de todas las actividades de acuerdo con las especificaciones dadas y en los términos establecidos. 6. Elaborar los documentos, informes, conceptos y observaciones le sean solicitados. 7. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 8. Corregir, sin costo para el Municipio, los productos que no cumplan las especificaciones o las observaciones de la supervisión. 9. Asumir los gastos de transporte, logística, refrigerios, almuerzos, salones, sonido y material didáctico de las mesas, jornadas y capacitaciones. 10. Las demás que se deriven de la ley y las partes.

11. Mantener durante toda la ejecución el equipo de trabajo ofrecido. Cualquier reemplazo requerirá aprobación previa de la supervisión y un perfil igual o superior al evaluado.
12. Acompañar al Municipio en la proyección del acto administrativo de adopción de los protocolos y matrices validados por el CMGRD, y en su articulación con el Plan Municipal de Gestión del Riesgo y la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias.

OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO: Sin prejuicio de aquellas obligaciones establecidas en el Contrato y demás documentos del proceso, serán obligaciones de carácter Técnico a cargo del Contratista, las siguientes:

1. Diagnóstico integral de capacidades institucionales (revisión documental, entrevistas semiestructuradas, herramientas de evaluación y mesas de trabajo con las dependencias y el CMGRD):
   - Documento de diagnóstico integral de capacidades institucionales.
   - Línea base institucional para la gestión de políticas públicas, planeación estratégica y gestión del riesgo.
   - Matriz de brechas institucionales del CMGRD y análisis de articulación interinstitucional.
   - Informe de análisis normativo y matriz de cumplimiento legal.
   - Documento de recomendaciones para la actualización de los instrumentos de gestión.
2. Dos (2) mesas de articulación interinstitucional con las secretarías, los organismos de socorro, las entidades departamentales y los integrantes del CMGRD:
   - Dos (2) actas con registro de participantes, acuerdos y compromisos.
   - Documento consolidado de compromisos institucionales.
   - Registro fotográfico y listas de asistencia.
3. Elaboración de protocolos de actuación para las amenazas priorizadas (inundaciones, vendavales, movimientos en masa y demás eventos del diagnóstico), articulados con la EMRE y el SNGRD:
   - Cinco (5) protocolos operativos.
   - Manual de procedimientos institucionales y matriz de responsabilidades por dependencia.
   - Flujogramas operativos y formatos estandarizados de activación, atención y seguimiento de emergencias.
4. Elaboración de matrices de riesgo institucionales y territoriales:
   - Cinco (5) matrices de riesgo, con componentes para amenazas hidrometeorológicas y geológicas.
   - Documento metodológico de identificación, valoración y priorización de riesgos.
   - Herramienta de priorización y seguimiento de acciones de mitigación.
   - Documento de articulación de las matrices con el PMGRD, la EMRE y los instrumentos de planeación municipal.
5. Dos (2) jornadas de socialización y validación institucional de los instrumentos con el CMGRD y las dependencias:
   - Dos (2) actas de validación y dos (2) memorias técnicas.
   - Documento consolidado de ajustes incorporados a los instrumentos.
   - Registro fotográfico y listas de asistencia.
6. Ocho (8) jornadas de capacitación de ocho (8) horas, conforme al contenido programático del plan de capacitaciones (transferencia de conocimiento):
   - Dos (2) jornadas de fortalecimiento personal: inteligencia emocional, manejo del estrés, comunicación efectiva, trabajo en equipo, liderazgo transformador y resolución de conflictos.

- Dos (2) jornadas de gestión del riesgo: marco normativo y SNGRD, identificación de amenazas, vulnerabilidad, cartografía básica, reducción del riesgo y evaluación rápida de daños.
- Dos (2) jornadas de planeación estratégica: diagnóstico estratégico, objetivos, estrategias, planes de acción e indicadores.
- Dos (2) jornadas de atención de emergencias: organización de la respuesta, activación de protocolos, EDAN, comunicación en emergencias, primeros auxilios, seguridad operativa y simulación.
- Por cada jornada: material didáctico, listas de asistencia, memorias, registro fotográfico y evaluación de conocimientos.

7. Informe final de ejecución:

- Informe final que consolide los resultados, las evidencias y las recomendaciones para la implementación y actualización de los instrumentos, con todos los productos en medio físico y digital editable.

FICHA TECNICA:

Ítem	Descripción	Und	Cant.
1.1	Realizar diagnóstico	Und	1
1.2	Realizar mesas de articulación	Und	2
2.1	Elaboración de protocolos de actuación	Und	1
2.2	Elaboración de matrices de riesgo	Und	1
2.3	Socialización y validación institucional	Und	2
3.1	Jornada de fortalecimiento personal	Und	2
3.2	Jornada de gestión del riesgo	Und	2
3.3	Jornada de planeación estratégica	Und	2
3.4	Jornada de atención de emergencias	Und	2

DERECHOS DEL CONTRATISTA: El Contratista tiene derecho a: Recibir una remuneración por la ejecución del contrato en los términos pactados en la forma de pago del contrato.

ALCANCE Y OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE UNIÓN PANAMERICANA: EL MUNICIPIO se obliga entre otras a:

1. Suministrar la información, documentos, productos y elementos necesarios que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
2. Realizar los pagos correspondientes previa certificación de cumplimiento suscrita por la Supervisora del Contrato en las condiciones pactadas.
3. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
4. Las demás que se deriven de la Constitución, la Ley y de las partes.

OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES:

1. Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo acta de liquidación a través de SECOP I.
2. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato.
3. Propender por el cumplimiento del objeto contractual.
4. Generar y ejecutar las acciones correctivas necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

ESTUDIO ECONÓMICO Y PRESUPUESTAL DEL CONTRATO CON SU RESPECTIVA FORMA DE PAGO:

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN: El valor estimado del contrato asciende a la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($278.592.000), incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar, con cargo al [CDP No. 826 del 21 de Octubre de 2026, expedido en el SPGR], fuente SGR – Asignaciones Directas Anticipadas. El presupuesto se elaboró con análisis de precios unitarios a septiembre de 2026, con base en honorarios de profesionales especializados y de apoyo, costos de logística de las jornadas, material didáctico y gastos de oficina, más una administración del 24,43 % del costo directo (personal de dirección, gastos operacionales, pólizas y estampillas).

Los valores se soportan con la ficha técnica que define actividad y valor; así mismo, para calcular el presupuesto oficial fueron tenidos en cuenta los siguientes factores:

	a) Los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y las contribuciones establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. b) La retención en la fuente de acuerdo con la normativa tributaria vigente. Entre los impuestos a tener en cuenta y que estarán a cargo del proponente para la elaboración de su propuesta son los siguientes: a) Estampilla pro adulto mayor, correspondiente al cuatro por ciento (4 %). b) Estampilla pro cultura, correspondiente al dos por ciento (2 %). c) Estampilla pro justicia familiar, correspondiente al dos por ciento (2 %). d) Estampilla pro universidad, correspondiente al uno punto cinco por ciento (1,5 %). e) Tasa deporte, recreación y cultura correspondiente al dos punto cinco por ciento (2,5 %). f) Garantías (pólizas), estimadas en el uno por ciento (1 %) del costo directo. g) Impuesto de industria y comercio (ICA), del uno por ciento (1 %), según la certificación de la Secretaría de Hacienda municipal. Los Proponentes son responsables de informarse e incluir en su propuesta, toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable y el municipio no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.
	FORMA DE PAGO: El Municipio de Unión Panamericana, departamento del Chocó, pagará el valor del contrato de la siguiente manera: **a) Anticipo:** Se otorgará al contratista un anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50 %) del valor total del contrato, previo cumplimiento de los requisitos legales, contractuales y presupuestales exigibles para su desembolso, así como de aquellos relacionados con la constitución y aprobación de las garantías que resulten aplicables. **b) Pagos parciales:** Un cuarenta por ciento (40%) del valor restante se cancelará mediante pagos parciales, previa verificación y aprobación por parte de la supervisión del contrato de las actividades efectivamente ejecutadas y de los productos correspondientes, de conformidad con las condiciones técnicas y económicas establecidas en el contrato y su presupuesto. Los pagos se efectuarán con fundamento en las actas parciales de recibo a satisfacción y los soportes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones contractuales, hasta alcanzar el noventa por ciento (90 %) del valor total del contrato. **c) Pago final:** El diez por ciento (10 %) restante del valor contractual se pagará una vez se haya acreditado el cumplimiento integral del objeto contratado, previa suscripción del acta de recibo final a satisfacción y aprobación del informe final, con la totalidad de los productos y demás soportes exigidos contractualmente. Los pagos se tramitarán a través del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR), de conformidad con las disposiciones aplicables, incluido el artículo 4 del Decreto 153 de 2026, y se sujetarán a la disponibilidad de los recursos y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales y financieros correspondientes. En todo caso, para cada desembolso, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales a que haya lugar, en los términos del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El anticipo estará sujeto a las condiciones de manejo, inversión, amortización y legalización que se establezcan en el contrato y en las disposiciones aplicables. En consecuencia, su desembolso no constituye un pago anticipado, sino un recurso destinado a facilitar la ejecución del objeto contractual, cuya amortización deberá efectuarse conforme al plan y las condiciones pactadas..
PERFIL DEL CONTRATISTA:	Para efecto de determinar el criterio de selección del contratista, se ha definido el siguiente perfil requerido para la presente contratación:

	✓ Personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social o actividad económica esté relacionado directamente con servicios de consultoría, asistencia técnica, gestión del riesgo de desastres, planeación, fortalecimiento institucional o capacitación. ✓ La Entidad Contratante también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales. ✓ El proponente deberá acreditar en el certificado de registro mercantil o en el de existencia y representación legal una experiencia general mínima de cinco (5) años en actividades de consultoría, asistencia técnica, gestión del riesgo, planeación o fortalecimiento institucional. ✓ Se declarará como CUMPLE al proponente que demuestre idoneidad directa o relacionada con las actividades de los códigos UNSPSC del proceso inscritos en el RUP, mediante al menos dos (2) certificaciones de contratos cuyo objeto contemple consultoría o asistencia técnica en gestión del riesgo, fortalecimiento institucional o planeación. ✓ Y como NO CUMPLE a quién no demuestre la idoneidad directa y/o relacionada, inhabilitando su propuesta para seguir siendo evaluada.
SUPERVISION DEL CONTRATO:	La Entidad Contratante ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución a través del supervisor designado por el ordenador del gasto, con el apoyo a la supervisión aprobado en el proyecto (Decreto 153 de 2026), de conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. La supervisión comprende el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, y la verificación del reporte oportuno de la información del proyecto en el SSEC. El contratista atenderá por escrito las órdenes de la supervisión; si no está de acuerdo, lo manifestará por escrito al ordenador del gasto antes de ejecutarlas.
CONVOCATORIA SUSCEPTIBLE DE LIMITACIÓN A MIPYME	Será susceptible de **limitación Mipymes nacionales domiciliadas en el Departamento de Chocó**, de acuerdo al umbral: Comercio, Industria y Turismo — Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente **UMBRAL DE MIPYMES 2026** US$ 125.000 COL$ **511.708.497** **ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CANADÁ Y COLOMBIA** **La acreditación de requisitos se realizará conforme a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021:** *"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:* *1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.* *2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.* *Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*

	PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. *ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.* *ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:* *1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.* *2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.* *Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.* *PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.* *PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.* *PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.* *PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*
CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE	**REQUISITOS HABILITANTES PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y FACTORES DE ESCOGENCIA** En el presente proceso podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o en Consorcio o Unión Temporal, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que no se encuentren incursas en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. En cumplimiento a los factores de selección objetiva, de conformidad con el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la Administración Municipal de Unión Panamericana, Choco, previamente verificará los REQUISITOS HABILITANTES que son las condiciones de capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad técnica y la capacidad financiera y de organización de los proponentes que se les exige para la participación y que le permite establecer a la Entidad que cuentan con la organización e infraestructura necesaria para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

	Estos requisitos serán verificables en razón a determinar si los proponentes CUMPLEN o NO CUMPLEN con los requisitos y especificaciones mínimas exigidos por la Entidad en el presente estudio previo y en el pliego de condiciones; si los proponentes no cumplen estos requisitos, el ofrecimiento será rechazado. De conformidad con la Ley 1882 de 2018, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación. No obstante, lo anterior, en aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, deberá ser solicitado hasta el momento previo a su realización. La Administración Municipal - se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario para la celebración del contrato. **DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN** • **CAPACIDAD JURÍDICA** La capacidad jurídica del proponente para prestar los bienes, obras, o servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales y la capacidad del representante legal de las personas jurídicas para celebrar contratos y si requiere, autorizaciones para el efecto con ocasión de los límites a la capacidad del representante legal del interesado en relación con el monto y el tipo de las obligaciones que puede adquirir a nombre del interesado El Municipio verificará los requisitos habilitantes de cada propuesta presentada, con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias de este pliego de condiciones, con el fin de establecer las propuestas que posteriormente serán objeto de calificación, si no se configuran en ellas ninguna de las causales de rechazo contenidas en este pliego de condiciones y si cumple con los factores habilitantes indicados a continuación, los cuales serán leídos del registro único de proponente. El análisis de la capacidad jurídica no otorga puntaje alguno, solamente determina si el oferente se encuentra habilitado jurídicamente para continuar participando en el proceso de selección. Los proponentes, además de cumplir con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, deberán adjuntar la siguiente documentación para efectos de la verificación de la propuesta, mediante relación de los documentos de la propuesta, donde aparezca la relación de todos los documentos que componen la propuesta con los folios numerados en forma consecutiva, presentada en forma ordenada y de fácil manejo: El formato de carta de presentación de la propuesta entregado por la entidad, deberá estar suscrito por las personas que allí se indican, de conformidad con el anexo al presente pliego. Ésta deberá ser presentada por el proponente o representante legal o apoderado debidamente facultado y firmada por el proponente cuando éste sea persona natural; en caso de que el proponente sea persona jurídica o si la oferta se presenta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberá suscribirse por el representante legal indicando su nombre y documento de identidad. El indebido diligenciamiento o la suscripción de la carta de presentación por parte de personas que no tienen capacidad para contratar o para avalar la propuesta generan su no habilitación, así como el cambio u omisión en ella de datos esenciales de la oferta, preestablecidos en el pliego de condiciones, todo lo anterior salvo que la misma sea subsanada de acuerdo con las reglas establecidas en la Ley y en el presente pliego. Para considerar la habilitación jurídica, se verificará el cumplimiento de las siguientes condiciones, soportadas en la documentación que deben aportar: **a) Personas Naturales** Si el proponente es persona natural nacional, deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía. Las personas naturales extranjeras deberán aportar copia de su pasaporte, si se encuentra residenciado en Colombia mediante la presentación de copia de la cédula de extranjería. Si el proponente concurre por intermedio de un representante o apoderado, deberá anexar el documento que confiere aquella, en el que consten expresamente los términos y el alcance de dicha representación.

Igualmente deberá aportar copia del Registro Mercantil expedido con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta y copia del Registro Único Tributario — RUT-actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el MT del proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

- **DOCUMENTOS A VERIFICAR DE ORDEN LEGAL:**

A. Documentos a verificar de orden legal:

1. Carta de presentación de la Propuesta (Diligenciar el Formato Anexo).
La carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por el representante legal del proponente, quien debe estar debidamente facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad. En el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, deberá estar firmada por el representante designado.

El contenido de la carta de presentación, corresponderá con el texto del modelo que se anexa y hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan el Pliego de Condiciones. El contenido de este formato no debe ser modificado por el proponente.

El proponente con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta, deja expresa constancia de que estudió las especificaciones del proyecto objeto de la consultoría, y los demás factores que puedan influir en el cálculo del valor de su propuesta y en la iniciación y correcto desarrollo de los trabajos.

El hecho de que el Proponente no se familiarice debidamente con los detalles y condiciones del manejo general del proyecto, no le servirá de excusa válida para posteriores reclamaciones.

Este requisito es indispensable y deberá hacer parte integral de la propuesta al momento de entregarla.

2. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía

Se debe aportar copia de la Cédula de Ciudadanía del proponente en caso de ser persona natural, o de su representante legal en caso de ser persona jurídica.

3. Fotocopia de la Tarjeta Profesional

Si el proponente es persona natural, deberá acreditar título profesional en ingeniería, administración pública, administración de empresas, economía, derecho o ciencias sociales, con posgrado en gestión del riesgo de desastres, planeación o gerencia pública, mediante la copia de la matrícula o tarjeta profesional y su certificado de vigencia, cuando la ley la exija.

Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación, cada uno de sus integrantes deberá presentar su respectiva documentación.

4. Certificado de Existencia y Representación Legal

Si el proponente es persona jurídica deberá acreditar su existencia y representación legal con la copia del Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta. En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal, el objeto social, el cual deberá comprender labores o actividades directamente relacionados con el objeto del presente Concurso de Méritos y la duración de la sociedad, la cual debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución y liquidación del contrato y, un (1) año más.

Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.

Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación, cada uno de sus integrantes deberá presentar su respectivo certificado.

5. Abono de la propuesta

Si el proponente es persona jurídica y el representante legal que suscribe la carta de presentación no es profesional en las áreas del objeto, la propuesta deberá estar avalada por el director del proyecto o el especialista en gestión del riesgo ofrecidos, con matrícula o tarjeta profesional vigente cuando la ley lo exija.

6. Garantía de Seriedad del ofrecimiento

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

BENEFICIARIO	MUNICIPIO DE UNIÓN PANAMERICANA – CHOCÓ, NIT 818.000.961-0
AFIANZADO Y TOMADOR	El afianzado es el tomador en este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente: 1. El/los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal (persona jurídica) o en el documento de identidad si es persona natural. 2. En el caso de consorcios o uniones temporales, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes. 3. En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la póliza debe figurar como afianzado la persona Natural.
VIGENCIA	Igual o superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha del cierre del proceso.
VALOR ASEGURADO	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial de la presente contratación
OBJETO	CONSULTORÍA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES PARA LA GESTIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS Y LA PLANEACIÓN ESTRATÉGICA PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES DE DESASTRE EN EL MUNICIPIO DE UNIÓN PANAMERICANA, CHOCÓ", MEDIANTE EL DIAGNÓSTICO INSTITUCIONAL, LA ACTUALIZACIÓN DE INSTRUMENTOS DE GESTIÓN DEL RIESGO Y LA CAPACITACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS – BPIN 202600000022462, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – ASIGNACIONES DIRECTAS ANTICIPADAS.
FIRMAS	Debe estar suscrita por la aseguradora y el proponente

Si en desarrollo del Proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

7. Certificado de Antecedentes disciplinarios (Procuraduría)

Debe disponerse del certificado de antecedentes disciplinarios con una fecha de antelación no superior a tres (3) meses, contado a partir de la fecha de entrega de documentos habilitantes, consultando la página www.procuraduria.gov.co.

Igual requisito deberá acreditar el representante legal y todos los socios de las personas jurídicas consorcios o uniones temporales con excepción de las sociedades anónimas abiertas.

8. Certificado de Responsabilidad fiscal (Contraloría).

Quien aspira a contratar con el Municipio no podrá estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales, como consecuencia debe disponerse de la constancia de la Contraloría que dé cuenta de dicha situación. Si el proponente es persona jurídica debe aportar el de la empresa y el del representante legal.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente la anterior certificación (vigente) y los documentos que acrediten la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pagos. Para obtener dicha constancia deberá consultar la página www.contraloriagen.gov.co.

9. Autorización de la Junta o Asamblea de Socios

Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, en razón a la cuantía u otra, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano societario competente donde se acredite su autorización para participar en la Convocatoria por Concurso de Méritos, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de ser seleccionado.

La autorización deberá expedirse con fecha anterior al cierre de la convocatoria, sin superar treinta (30) días calendario y su vigencia no debe ser inferior al plazo de la ejecución del contrato y seis (6) meses más, salvo que se trate de una autorización general de la Junta.

La anterior observación también es válida para los miembros del Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa.
Este requisito es indispensable y deberá hacer parte integral de la propuesta al momento de entregarla.

10. Documento de conformación de Uniones Temporales, Consorcios u otras formas asociativas (Diligenciar Formato)

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar claramente su intención de conformar el Proponente Plural. En el caso en que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en Formato 2 – Conformación de Proponente plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B-UT), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

C. Aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante principal y suplente de la estructura plural.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

F. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

11. Registro Único Tributario (RUT)

Deberá presentarse con la propuesta fotocopia del Registro Único Tributario –RUT expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN -.

Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberá presentarse el RUT de cada uno de sus integrantes, sin perjuicio de que saliendo favorecidos, de acuerdo con la normatividad vigente, deban obtener RUT a nombre de la forma asociativa.

12. Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguridad social de los empleados (Diligenciar formato)

PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Las Entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el Revisor Fiscal, en los casos requeridos por la Ley, o por el Representante Legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. El Proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los anteriores numerales.

13. Declaración de Inhabilidades e Incompatibilidades

El proponente deberá presentar certificado suscrito por la persona natural, o en caso de persona jurídica por su representante legal en donde manifiesten que no se encuentran dentro del régimen de inhabilidades e incompatibilidades.

El futuro oferente deberá revisar antes, además, declara bajo juramento que se entiende prestado con la presentación de la propuesta, no hallarse incurso en ninguna de las siguientes causales:

(a) Las personas que se hallen inhabilitadas para contratar por la Constitución y las leyes.

(b) Quienes participaron en las licitaciones o celebraron los contratos de que trata el literal anterior estando inhabilitados. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años a partir de la participación en la Invitación.

(c) Quienes dieron lugar a la declaratoria de caducidad. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la fecha de declaratoria del acto de caducidad.

	(d) Quienes han sido condenados por sentencia judicial a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas y quienes hayan sido sancionados disciplinariamente con destitución. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la ejecutoria de la sentencia que impuso la pena. (e) Quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años a partir de la fecha en que expiró el plazo para la firma. (f) Los servidores públicos. (g) Quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para una misma Invitación o concurso. (h) Las sociedades distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación propuesta, para una misma Invitación o concurso. (i) Los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado la caducidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la fecha de declaratoria del acto de caducidad. (j) Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración Pública cuya pena sea privativa de la libertad, o soborno transnacional, con excepción de delitos culposos. Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades de que sean socias tales personas, sus matrices y subordinadas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas y se extiende por un término de 20 años. (k) Las personas que hayan financiado campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones o a las alcaldías con aportes superiores al 2,5% de las sumas máximas a invertir por los candidatos en las campañas electorales en cada circunscripción electoral, respecto de las Entidades Estatales, incluyendo las descentralizadas del respectivo nivel administrativo, para el cual fue elegido el candidato y respecto de los contratos distintos al de prestación de servicios profesionales. Esta inhabilidad es por el período para el cual el candidato fue elegido y opera también para las personas que se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil de la persona que ha financiado la campaña política. Esta inhabilidad comprende también a las sociedades existentes o que llegaren a constituirse distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios hayan financiado directamente o por interpuesta persona campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones y las alcaldías. (l) Quienes fueron servidores públicos en cargos de nivel directivo y las sociedades a las cuales están vinculados durante un término de 2 años contados a partir del retiro del cargo cuando el objeto que desarrollan tiene relación con el sector al cual prestaron sus servicios. Esta inhabilidad se extiende a las personas que están dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil de quien fue servidor público. (m) El interventor que incumpla el deber de entregar información a la Entidad Estatal relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. Esta inhabilidad se extenderá por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que así lo declare, previa la actuación administrativa correspondiente. (n) El contratista que incurra en una de las siguientes conductas:(i) haber sido objeto de imposición de 5 multas o más durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias Entidades Estatales; (ii) haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos 2 contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias Entidades Estatales; (iii) haber sido objeto de imposición de 2 multas y 1 incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias Entidades Estatales. La inhabilidad será por 3 años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el RUP, de acuerdo con la información remitida por las Entidades Estatales. Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación. Por otra parte, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 señala que no podrán participar en licitaciones o concursos ni celebrar contratos estatales con la Entidad Estatal respectiva:

(a) Quienes fueron miembros de la junta o consejo directivo o servidores públicos de la Entidad Estatal contratante. Esta incompatibilidad sólo comprende a quienes desempeñaron funciones en los niveles directivo, asesor o ejecutivo y se extiende por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha del retiro.

(b) Las personas que tengan vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los servidores públicos de los niveles directivos, asesor, ejecutivo o con los miembros de la junta o consejo directivo, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de la entidad contratante.

(c) El cónyuge, compañero o compañera permanente del servidor público en los niveles directivo, asesor, ejecutivo, o de un miembro de la junta o consejo directivo, o de quien ejerza funciones de control interno o de control fiscal.

(d) Las corporaciones, asociaciones, fundaciones y las sociedades anónimas que no tengan el carácter de abiertas, así como las sociedades de responsabilidad limitada y las demás sociedades de personas en las que el servidor público en los niveles directivo, asesor o ejecutivo, o el miembro de la junta o consejo directivo, o el cónyuge, compañero o compañera permanente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o civil de cualquiera de ellos, tenga participación o desempeñen cargos de dirección o manejo. Esta causal de incompatibilidad no aplica cuando por disposición legal o estatutaria el servidor público en los niveles referidos debe desempeñar en ellas cargos de dirección o manejo.

(e) Los miembros de las juntas o consejos directivos. Esta incompatibilidad sólo se predica respecto de la entidad a la cual prestan sus servicios y de las del sector administrativo al que la misma esté adscrita o vinculada.

(f) Directa o indirectamente las personas que hayan ejercido cargos en el nivel directivo en Entidades Estatales y las sociedades en las cuales estos hagan parte o estén vinculados a cualquier título, durante los dos (2) años siguientes al retiro del ejercicio del cargo público, cuando el objeto que desarrollen tenga relación con el sector al cual prestaron sus servicios.

Esta incompatibilidad también opera para las personas que se encuentren dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil del ex empleado público.

14. Declaración Juramentada de Multas o Sanciones (Diligenciar formato)

Como consecuencia de las acciones u omisiones que se les impute a los proponentes, en relación con su actuación contractual y sin perjuicio de las sanciones e inhabilidades señaladas en la Constitución Política, se harán acreedores a las sanciones previstas en el Artículo 58 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 52, 55 y 56 de la misma.

El proponente deberá indicar en su propuesta si le han impuesto algún tipo de sanción en relación con su actuación contractual durante los cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, señalando el acto administrativo debidamente ejecutoriado.

Si el proponente no lo indica, se entenderá que no se le han impuesto sanciones.

El proponente, bajo la gravedad de juramento deberá certificar sobre la existencia (si o no) de multas y/o sanciones de que haya sido objeto, por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, frente a entidades públicas o privadas cualquiera que sea su denominación, en los últimos dos (2) años contados con anterioridad a la fecha prevista de la entrega de propuestas.

15. Registro Único de Proponentes (RUP)

Todas las personas naturales o jurídicas individuales o en alguna de las formas asociativas que deseen participar en el presente concurso de méritos abiertos, deberán estar inscritos, calificados y clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio de su jurisdicción.

Este deberá expedirse por la Cámara de Comercio correspondiente, y cuya fecha de expedición no sea superior a un mes (1), antes de la fecha de cierre del concurso de méritos abiertos; este deberá estar vigente y en firme para dicha fecha de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal o en su defecto en el RUP de la Cámara de Comercio de Colombia, de acuerdo con las reglas establecidas en el numeral 22.4 del artículo 22 de la ley 80 de 1993.

16. Copia certificada de antecedentes judiciales y de medidas correctivas

La Entidad verificará, como parte de la evaluación jurídica, que el proponente no tenga antecedentes judiciales o de medidas correctivas. La verificación de dichos antecedentes y medias correctivas, habilita a los proponentes participantes.

17. Copia de libreta militar del oferente (hombre) menor de 50 años. en tratándose de persona natural

En caso de hombre menor de 50 años deberá aportarse copia de la libreta militar, en caso de persona jurídica se deberá aportar la del representante legal.

18. Hoja De Vida De La Función Pública

De acuerdo con el formato establecido por la Oficina de la Función Pública de Colombia.

B. Condiciones De Experiencia:

Condiciones de experiencia del equipo profesional:

Personal mínimo: el contratista deberá vincular, como mínimo, el siguiente equipo, con la formación y la experiencia que se indican, definidas a partir del documento técnico del proyecto. El personal clave (director del proyecto, especialista en gestión del riesgo y profesional en planeación territorial y políticas públicas) se acreditará con la propuesta; el resto se acreditará ante la supervisión antes de la suscripción del acta de inicio.

Cargo	Cant.	Formación académica	Experiencia mínima
Director del proyecto (dedicación 50 %)	1	Profesional en Ingeniería Civil o áreas afines, con posgrado en infraestructura, planeación, gerencia de proyectos o gestión pública.	Diez (10) años de experiencia profesional; dos (2) en cargos directivos o de planeación en entidades territoriales o en dirección de proyectos de inversión pública.
Especialista en gestión del riesgo de desastres (líder técnico)	1	Profesional en Ingeniería Civil, Ambiental o Forestal, Geografía, Administración del Riesgo o afines, con especialización en gestión del riesgo, gestión ambiental o seguridad territorial.	Seis (6) años; cuatro (4) en formulación de EMRE, PMGRD o protocolos operativos y coordinación con CMGRD.
Profesional en planeación territorial y políticas públicas	1	Profesional en Administración Pública, Economía, Ciencia Política o afines, con especialización en planeación territorial, políticas públicas o desarrollo regional.	Cinco (5) años en planes de desarrollo, políticas públicas o instrumentos de planeación territorial.
Abogado	1	Abogado con especialización en Derecho Administrativo, Derecho Público o Contratación Estatal.	Cinco (5) años en régimen municipal y organización administrativa.
Coordinador de articulación institucional	1	Profesional en Administración Pública, Ciencia Política, Administración de Empresas, Ingeniería Industrial o Derecho, con especialización afín.	Seis (6) años; tres (3) en coordinación interinstitucional con entidades territoriales.
Ingeniero civil especialista en recursos hídricos	1	Ingeniero Civil con especialización en recursos hídricos, sistemas hídricos, hidráulica o gestión del riesgo.	Cinco (5) años, con experiencia asociada a amenazas hidrometeorológicas o infraestructura expuesta.
Ingeniero civil especialista en geotecnia	1	Ingeniero Civil con especialización en geotecnia o gestión del riesgo.	Cinco (5) años en evaluación de amenazas por movimientos en masa o estabilidad de taludes.
Ingeniero ambiental	1	Ingeniero Ambiental con matrícula profesional vigente.	Cuatro (4) años en gestión ambiental, evaluación de impactos o planificación socioambiental.
Profesional en planeación institucional	1	Profesional en Administración Pública, Ingeniería Industrial, Economía o Planeación Territorial, con especialización afín.	Cuatro (4) años en diseño de procedimientos y articulación institucional.
Profesional en gestión de procesos y calidad	1	Profesional en Ingeniería Industrial o Administración, con especialización en gestión de calidad o sistemas integrados de gestión.	Tres (3) años en documentación de procesos y manuales.
Profesional de apoyo y profesional de campo	2	Profesionales en áreas administrativas, sociales o de ingeniería.	Dos (2) años de experiencia profesional.
Psicólogo (capacitador)	1	Profesional en Psicología; especialización en psicología organizacional, desarrollo humano o procesos psicosociales (deseable).	Cuatro (4) años en procesos psicosociales o de fortalecimiento organizacional o comunitario.
Conferencistas en liderazgo y planeación	3	Profesionales en Administración, Psicología, Economía, Ingeniería	Cinco (5) años como conferencistas o facilitadores, o en planeación

estratégica; administrador de empresas (capacitadores)		Industrial o afines, con especialización afín.	estratégica y fortalecimiento institucional.
Geólogo y arquitecto (capacitadores)	2	Profesional en Geología y profesional en Arquitectura; especialización afín (deseable).	Cuatro (4) años en evaluación de amenazas o del entorno construido.
Profesional en atención de desastres, médico y paramédico (capacitadores)	3	Profesional en gestión del riesgo o afines; Médico inscrito en el ReTHUS; Tecnólogo o Profesional en Atención Prehospitalaria con certificaciones vigentes.	Cinco (5) años el profesional y cuatro (4) años el médico y el paramédico, en urgencias, emergencias o atención prehospitalaria.

Condiciones de experiencia del proponente:

El oferente deberá presentar utilizando el esquema incluido como Anexo en su propuesta, un cuadro resumen de su experiencia.

El Proponente debe acreditar su experiencia con certificados, o actas de liquidación o terminación, experiencia

Para el presente proceso, se considerará hábil al proponente que acredite como mínimo dos (2) y máximo cuatro (4) contratos terminados de consultoría o asistencia técnica que dentro de su objeto o alcance incluyan al menos una de las siguientes actividades:

- Formulación, actualización o implementación de instrumentos de gestión del riesgo de desastres (planes municipales de gestión del riesgo, estrategias de respuesta a emergencias, protocolos de actuación o matrices de riesgo) para entidades públicas.
- Diagnóstico organizacional o fortalecimiento institucional de entidades públicas, incluido el fortalecimiento de consejos de gestión del riesgo.
- Planeación estratégica, formulación o evaluación de políticas públicas o planes de desarrollo para entidades territoriales.
- Capacitación o formación de servidores públicos en gestión del riesgo, planeación o atención de emergencias.

Que la sumatoria de los valores de los contratos sea mayor o igual al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Para la evaluación de la experiencia se tomarán los contratos ejecutados por el proponente, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal.

En caso de consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura, la experiencia podrá ser aportada por uno de los socios, quien no podrá tener participación menor al 50%.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de Liquidación

B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

B. Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato o impuesto de timbre del contrato o licencia de construcción cuando la obra fue realizada en urbanizaciones.

PARA SUBCONTRATOS

Para la acreditación de experiencia de subcontratos cuyo contrato principal fue suscrito con particulares se aplicarán las disposiciones establecidas para la acreditación de experiencia con particulares.

Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales el Proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal del Contratista, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el presente Pliego de Condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:

I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato, en las que se pueda evidenciar las obras subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en el presente Proceso de selección.

II. Autorización de la Entidad Estatal a cargo de la infraestructura por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: (i) copia del contrato o (ii) certificación emitida por la Entidad concedente, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

Para los subcontratos, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista cuando ambos se presenten de manera separada al Proceso de Contratación; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo.

En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros Procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el Proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue advertida.

En ese caso, el contrato de concesión se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

EXCEPCIÓN:

No se exigirá el registro de los contratos en el RUP, a las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia. En consecuencia, la verificación de la experiencia se realizará de los certificados aportados.

Toda la información económica de los contratos, requerida en el Formulario anexo, deberá ser presentada en moneda legal colombiana; para el caso de contratos ejecutados en una moneda diferente a ésta, se deberá seguir el procedimiento establecido teniendo como fecha de referencia la fecha de terminación de los contratos.

C. CAPACIDAD FINANCIERA

Para la verificación de los indicadores financieros solicitados, los proponentes deberán aportar el Registro Único de Proponentes (RUP) en firme.

En caso de ser oferente plural (consorcio, unión temporal), cada uno de sus integrantes deberá aportar el documento anteriormente descrito.

La Entidad evaluará los siguientes indicadores de conformidad con lo reportado en el RUP así:

Índice de Liquidez (IL).
Se calcula con la siguiente fórmula:
IL = Activo Corriente / Pasivo Corriente
El interesado deberá presentar un Índice de Liquidez **igual o superior a 10**
Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de dicho requisito en los casos de consorcio o unión temporal se hará SUMANDO el índice individual de cada uno de sus integrantes según el porcentaje de participación.

Índice de Endeudamiento (IE).
Se calcula con la siguiente fórmula:
IE = Pasivo Total / Activo Total
El interesado deberá presentar un Índice de Endeudamiento **menor o igual a 0,5**
Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de dicho requisito se hará SUMANDO el índice individual de cada uno de sus integrantes según el porcentaje de participación.

Razón de cobertura de Intereses (RCI).
El interesado deberá presentar una Razón de Cobertura de Intereses **igual o superior a 1,5 o indeterminada.**

En caso que, por la naturaleza de algunos indicadores, se tenga denominador cero (0), la división daría una indeterminación y no habría un indicador lógico. El Municipio de Unión Panamericana realizará el análisis respectivo, con el fin de verificar el cumplimiento del requisito.

Para el indicador de razón de cobertura de intereses, los Oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa o pérdida, caso en el cual no cumple con dicho indicador.

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, para personas jurídicas constituidas en el año en que se adelanta el Proceso de Contratación, la evaluación financiera y organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme. Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán justificar y acreditar que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos a continuación:

- **personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia**:

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (si aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

La fecha de corte de los documentos señalados en el literal A será a 31 de diciembre de 2025, acompañada de la información de los estados financieros.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse a pesos.

El Municipio de Unión Panamericana se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos.

Los Proponentes deberán acreditar los indicadores en los términos señalados en el pliego de condiciones y de acuerdo con la fórmula que a continuación se describe:

Indicador	Formula
Índice de Liquidez	$\frac{Activo\ Corriente}{Pasivo\ Corriente}$
Índice de Endeudamiento	$\frac{Pasivo\ Total}{Activo\ Total}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Gastos\ Intereses}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez. El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).
En caso de oferentes plurales por medio de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura Estos indicadores se calcularán de acuerdo a la suma ponderada según el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, para cada una de las cuentas q conforman el indicador.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

Toda vez que el cálculo del indicador de liquidez y del indicador de razón de cobertura de interés puede dar una indeterminación (división por cero), si se materializa la hipótesis anterior y el proponente se presenta: **a)** A título individual, se considera que "cumple", **b)** En alguna de las formas asociativas permitidas por la ley donde el cálculo de los indicadores de todos los integrantes es indeterminado, se considera que "cumple" y **c)** En las formas asociativas permitidas por la ley donde el cálculo de los indicadores de todos los integrantes no es indeterminado, en este caso entre el(los) integrante(s) a(los) cual(es) se le(s) pueda calcular el(los) indicador(es) respectivo(s) deberán acreditar tal(es) indicador(es) teniendo en cuenta que para este caso en particular el indicador de la forma asociativa se obtendrá del promedio de los indicadores del(los) integrante(s) a(los) cual(es) se le(s) pueda calcular el(los) indicador(es) respectivo(s).
Sin perjuicio de lo anterior, ni el proponente individual ni ninguno de los integrantes de las formas asociativas permitidas por la ley podrá(n) acreditar un indicador de razón de cobertura de intereses menor que cero (0), so pena de considerar la propuesta como "no cumple" la capacidad financiera.

Capacidad Organizacional.

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores de capacidad organizacional, con base en la información contenida en el certificado del RUP.

Para la evaluación de la capacidad financiera, se tendrán en cuanta los siguientes indicadores:

Rentabilidad sobre el patrimonio: mayor o igual a 0,35
Rentabilidad del activo: mayor o igual a 0,35

En caso de oferentes plurales por medio de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura Estos indicadores se calcularán de acuerdo a la suma ponderada según el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, para cada una de las cuentas conforma el indicador.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad organizacional de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

Sin perjuicio de lo anterior, ni el proponente individual ni alguno de los integrantes de las formas asociativas permitidas por la ley podrá(n) acreditar un indicador de rentabilidad sobre el patrimonio y/o rentabilidad sobre activos menor que cero so pena de considerar la propuesta como "no cumple" la capacidad organizacional.

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES: Se considerarán habilitadas aquellas propuestas que **cumplan** todos los requisitos habilitantes establecidos en este pliego de condiciones, así:

REQUISITO	CALIFICACIÓN
De Orden Legal	Cumple / No
De experiencia	Cumple / No
De orden financiero y organizacional	Cumple / No

El proponente que no cumpla con todos los requisitos habilitantes, no continuará en el proceso de selección.

EVALUACIÓN DE LA OFERTA

El Municipio de unión Panamericana debe evaluar únicamente las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes anteriormente descritos.

El Municipio de Union panamericana asignará el siguiente puntaje:

CRITERIOS EVALUADOS	PUNTAJE
Experiencia Especifica del Proponente	490

Equipo de Trabajo	400
Estímulo a la industria Nacional Colombiana	100
Personal con discapacidad	10
Total	1000

A. **EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (490 Pts):**

Para la evaluación de la experiencia se tomarán los contratos ejecutados por el proponente, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal, que estén registrados por éste en el RUP, clasificados conforme lo dispuesto en "EXPERIENCIA HABILITANTE".

En cada uno de los contratos se deberá acreditar al menos una de las siguientes actividades:

- Formulación, actualización o implementación de instrumentos de gestión del riesgo de desastres (planes municipales de gestión del riesgo, estrategias de respuesta a emergencias, protocolos de actuación o matrices de riesgo) para entidades públicas.
- Diagnóstico organizacional o fortalecimiento institucional de entidades públicas, incluido el fortalecimiento de consejos de gestión del riesgo.
- Planeación estratégica, formulación o evaluación de políticas públicas o planes de desarrollo para entidades territoriales.
- Capacitación o formación de servidores públicos en gestión del riesgo, planeación o atención de emergencias.

Puntaje: se asignará el siguiente puntaje a los contratos de consultoría o asistencia técnica que cumplan las condiciones anteriores:

1 contrato	150 puntos
2 contratos	300 puntos
3 contratos	400 puntos
4 contratos	490 puntos

Para este ítem se pueden aportar los contratos de la experiencia habilitante.

Al menos uno de ellos debe comprender en su objeto la formulación o actualización de instrumentos de gestión del riesgo de desastres (PMGRD, EMRE, protocolos o matrices de riesgo) para una entidad territorial, por valor igual o mayor al cincuenta por ciento (50 %) del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Si los contratos aportados para acreditar la experiencia no cumplen con los requisitos establecidos en este numeral, no se tendrán en cuenta para la evaluación de la experiencia del proponente, obteniendo cero (0) puntos en este criterio.

El proponente deberá relacionar en el anexo correspondiente aquellos contratos con los que pretende acreditar las condiciones exigidas.

En caso de consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura, por lo menos uno (1) de los socios, quien no podrá tener participación menor al 50% deberá acreditar la experiencia.

B. **EQUIPO DE TRABAJO (400 Pts):**

El proponente que ofrezca y acredite el personal clave con las condiciones que se indican recibirá hasta 400 puntos. Para ello deberá aportar las hojas de vida, los títulos, las matrículas o tarjetas profesionales y las certificaciones que pretenda hacer valer. Este puntaje es adicional al cumplimiento del perfil mínimo del personal clave.

La experiencia específica y técnica de los profesionales deberá acreditarse mediante certificaciones, suscritas por el respectivo contratante, las cuales contendrán como mínimo, la siguiente información: NIT y nombre de la empresa, nombre del profesional, cargo desempeñado si aplica, fechas de ingreso y retiro (día, mes, año) si aplica, objeto y alcance de los proyectos o contratos aportados como experiencia, descripción de las

principales funciones ejercidas o alcance del contrato y, en general, toda aquella información que permita determinar el cumplimiento de los requisitos establecidos.

No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones en las que la información contenida en ellas no permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral y la entidad no puede realizar la verificación o aclaración de ésta.

La experiencia en la cátedra universitaria, proyectos de investigación o asesorías de tesis para optar a títulos de educación superior no será considerada como experiencia específica.

En caso de que el personal profesional designado incumpla cualquiera de los requisitos enunciados en este numeral, el Contratista se hará acreedor a la multa contemplada en los pliegos de condiciones.

Si por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, durante la ejecución del contrato se requiere cambiar a uno de los profesionales como titulares de los diseños, éste deberá ser reemplazado por otro de iguales o superiores calidades, previa aprobación por parte del Municipio de unión Panamericana. La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento del contrato, y, por lo tanto, el Contratista se hará acreedor a las multas contempladas en el pliego de condiciones.

Los proponentes que ofrezca y garantice los siguientes perfiles profesionales será acreedor de puntaje por equipo de trabajo.

Criterio		Puntaje
Personal clave	*Director del proyecto: profesional con título de posgrado (especialización o maestría) en infraestructura, planeación, gerencia de proyectos o gestión pública, con matrícula o tarjeta profesional vigente cuando la ley la exija.*	Se le otorgarán 100 puntos
	Director del proyecto – experiencia general: quien acredite más de doce (12) años de experiencia profesional.	Se le otorgarán 50 puntos
	Director del proyecto – experiencia específica: quien acredite haber dirigido o coordinado al menos dos (2) proyectos de inversión pública, de fortalecimiento institucional o de planeación con entidades territoriales.	Se le otorgarán 50 puntos
	Especialista en gestión del riesgo – formación: quien acredite especialización o maestría en gestión del riesgo de desastres.	Se le otorgarán 50 puntos
	Especialista en gestión del riesgo – experiencia específica: quien acredite haber participado en la formulación de al menos dos (2) PMGRD, EMRE o protocolos operativos para entidades territoriales.	Se le otorgarán 50 puntos
	Especialista en gestión del riesgo – experiencia general: quien acredite más de ocho (8) años de experiencia profesional.	Se le otorgarán 50 puntos
	Profesional en planeación territorial y políticas públicas: quien acredite haber participado en la formulación o evaluación de al menos dos (2) planes de desarrollo o políticas públicas territoriales.	Se le otorgarán 50 puntos

Nota: quien no acredito la condición de formación no será evaluado por este concepto recibiendo 0 puntos por dicho criterio del ofrecimiento adicional.

C. Estímulo a la industria Nacional Colombiana (100 pts):

De conformidad con lo consagrado en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, se asignará el respectivo puntaje a los Proponentes que acrediten, mediante certificación suscrita por el representante legal, que su propuesta oferta bienes y servicios de origen nacional. Para el efecto, se tendrá en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 que señalan lo relacionado con bienes y servicios de origen nacional.

De igual manera, conforme con lo establecido en el Parágrafo del artículo 51 del Decreto-Ley 19 de 2012, se otorgará tratamiento de bien o de servicio de origen nacional a aquellos bienes o servicios originarios de los

países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

El puntaje se asignará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1) Cuando la propuesta válida oferte bienes o servicios nacionales, en lo referente al objeto de este proceso de selección, se le asignarán 100 puntos.

2) Cuando la propuesta válida oferte bienes o servicios extranjeros, se asignarán 100 puntos, si incorpora componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos en un porcentaje del 50% del total requerido.

Por porcentajes inferiores a los señalados en los numerales anteriores se asignará cero (0) puntos por este criterio.

D. Incentivos En Procesos De Contratación En Favor de Proponentes Con Personas En Condición De Discapacidad (10 puntos)

Dando cumplimento al Decreto No. 392 de 2018, se asignará puntaje a los proponentes que demuestren contar con trabajadores en condición de discapacidad.

El decreto señala que en los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1% del total del puntaje **(10 puntos)** a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

No. de trabajadores de la planta de personal del proponente	No. mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1-30	1
Entre 31-100	2
Entre 101 – 150	3
Entre 151-200	4
Más de 200	5

Parágrafo. Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

El Contratista adjudicatario se debe comprometer a mantener en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la Entidad la documentación que así lo demuestre.

Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la Entidad verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

En caso de que la vigencia del certificado emitido por el Ministerio del trabajo haya expirado durante la declaratoria de la emergencia, el mismo se entenderá prorrogado hasta un mes más contado a partir de la superación de la emergencia sanitaria, de conformidad con el decreto 491 de 2020 artículo 8, es de anotar que no se aceptara el documento que haya expirado en fechas anteriores y que no se haya solicitado su renovación.

Empate

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad aplicará los criterios definidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 así:

1. Preferir la oferta de Servicios Nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El Proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en la sección 4.3.1. del Pliego de Condiciones. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los miembros deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. La oferta presentada por una Mipyme nacional. Un Proponente plural conformado en un cien por ciento (100%) por Mipymes nacionales se considera en sí una Mipyme Nacional.

3. La oferta presentada por un Consorcio o Unión Temporal siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta, y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o Representantes Legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio o Unión Temporal. La condición de Mipyme de las empresas obligadas a inscribirse en el RUP se verificará en el certificado de inscripción expedido por la Cámara de Comercio.

   Si en la etapa de evaluación de las propuestas se establece la participación de un Proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato de Reciprocidad, no se dará aplicación a los criterios de desempate de los numeral 6 y 7 respecto de ningún Proponente. Si en la etapa de evaluación de las propuestas se establece la participación únicamente de Proponentes colombianos y/o Proponentes extranjeros cuyo país de origen no tenga Acuerdo Comercial con Colombia ni trato de reciprocidad se dará aplicación a los criterios de desempate previstos en el presente acápite, incluidos los señalados en los numerales 6 y 7.

4. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997 debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona , que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de selección y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación para lo cual deberá diligenciar el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad. Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, el integrante del Proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio o Unión Temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante.

5. Método aleatorio. Si subsiste aún el empate, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas así:

Si el empate persiste, el día y hora señalada en el numeral CRONOGRAMA DEL PROCESO, para la audiencia de adjudicación del concurso de méritos abierto, se llevará a cabo el desempate por medio de sorteo a través del sistema de balotas, de acuerdo al siguiente procedimiento:

- **a.** A cada proponente se le asignará un número inmodificable de uno (1) a “n” (siendo “n” el número máximo de proponentes empatados), de forma aleatoria mediante sorteo de balota.
- **b.** La audiencia y el sorteo serán presididos por el Alcalde o quien este delegue para ello, de lo cual se dejará constancia en el acta de la audiencia. Los resultados del sorteo serán consignados en la misma acta la cual será suscrita por los funcionarios y demás interesados que asistan a ella.
- **c.** Las balotas asignadas serán ingresadas nuevamente en la balotera y el representante de Control Interno de la Entidad será el responsable de extraer las mismas, la primera en salir coincidirá con el proponente que se ubicará en el primer orden de elegibilidad y así sucesivamente hasta completar el cuadro de elegibles

Nota: En el evento de no encontrarse en la diligencia de sorteo un representante del oferente en situación de empate, será el delegado del Comité de Evaluación, la persona que reemplace el oferente ausente para efectos de escoger la balota.

	El orden resultante será publicado a través de los medios de comunicación y publicidad establecidos para el presente proceso. **OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO** De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, cuando de conformidad con la información que tenga a su alcance el Municipio, estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones. Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato ha dicho proponente. **PROPONENTES ELEGIBLES** Agotado el análisis comparativo de las ofertas, se establecerá un orden de elegibilidad en función del puntaje total obtenido, asignando el primer lugar al proponente que haya obtenido el máximo puntaje, y así sucesivamente. Se considerarán elegibles aquellos proponentes que hayan obtenido un puntaje acumulado mínimo de seiscientos (600) puntos en la calificación de la propuesta técnica. **REGLAS DE SUBSANABILIDAD** De conformidad con lo estipulado en el Artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, primará lo sustancial sobre lo formal y por lo tanto, no será rechazada una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en el pliego de condiciones. En virtud de esta disposición, El Municipio podrá solicitar al proponente, dentro de **los términos indicados en el cronograma**, que subsane cualquier requisito que no implique la asignación de puntajes. Para ello podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y las mismas deberán ser resueltas por el proponente dentro del término establecido en la comunicación respectiva. Sin perjuicio de lo anterior, será **RECHAZADA** la oferta del proponente que dentro del término previsto en el pliego o en la solicitud, no responda al requerimiento que le haga entidad para subsanarla (Decreto 1082 de 2015). En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como tampoco que se adicione o mejore el contenido de la oferta. **PLAZO PARA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y PERÍODO DE OBSERVACIONES** La evaluación de las propuestas se realizará dentro del término indicado en el cronograma establecido para el proceso de concurso de méritos. Un vez realizada la evaluación de las propuestas, el informe de evaluación de las mismas permanecerá durante tres (3) días hábiles, en el sitio www.contratos.gov.co, con el fin de que los interesados presenten las observaciones que estimen pertinentes, las cuales deberán ser radicadas en la oficina dispuesta para tal fin por el municipio o directamente en el sitio www.contratos.gov.co; o en la dirección de correo electrónico señalada en el presente pliego de condiciones para tal fin; En ejercicio de esta facultad, el Proponente no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta. El Municipio dará traslado de dichas observaciones a los Proponentes cuya evaluación haya sido objetada, con el fin de que se pronuncien. Las respuestas a las observaciones formuladas, así como los descargos o aclaraciones presentadas por los Proponentes objetados, serán publicados en el sitio www.contratos.gov.co. **CAUSALES DE RECHAZO O ELIMINACIÓN DE PROPUESTAS** El Municipio podrá rechazar, sin que haya lugar a su evaluación, o eliminar las propuestas presentadas, entre otras, si incurre en cualquiera de los siguientes casos:

- Cuando el valor de la propuesta económica supere el presupuesto oficial.
- Si vencido el plazo para subsanar, no se cumple con los requisitos habilitantes y/o los requerimientos técnicos mínimos, que deben cumplirse en su totalidad.
- Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables sobre la materia.
- Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda a lo requerido por la Administración, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación, si hay lugar a ello.
- Si luego de verificadas y/o evaluadas las propuestas, se encuentra contradicción entre los documentos aportados en la propuesta o entre ésta y lo confrontado con la realidad.
- Cuando no se aporte la Garantía de Seriedad de la propuesta simultáneamente con la oferta.
- Cuando en la propuesta económica no se coticen la totalidad de los ítems; cuando la descripción del ítem no contempla la actividad completa a ejecutar tal como se especifica en el formato suministrado por el Municipio o cuando el oferente modifique el formulario.
- Cuando la inscripción en el RUP no se encuentre en firme (en los que aplique).
- Cuando se presenten varias ofertas por el mismo oferente y se configure cualquiera de las siguientes hipótesis: con el mismo nombre; con nombres diferentes; de forma simultánea como persona natural o jurídica y representante legal de una persona jurídica, de forma simultánea como persona natural o jurídica e integrante de un Consorcio o Unión Temporal, de forma simultánea como persona natural o jurídica y representante de un Consorcio o Unión Temporal. Cuando varias personas jurídicas tengan el mismo representante legal, o socios comunes, solo podrá presentarse a la selección una de ellas.
- Quien entregue la propuesta en un lugar distinto al destinado para tal fin y que por esta causa no llegue antes de la hora del cierre.
- Si después de efectuada alguna corrección aritmética, la diferencia entre el valor original y el valor corregido de la propuesta supera el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor original.
- Por no considerar las modificaciones que mediante adendas haya hecho El Municipio.
- Por no considerar las modificaciones al formato para la propuesta económica.
- Cuando el proponente se encuentre incurso en causal de disolución o liquidación o embargo. En caso de consorcios o uniones temporales, será causal de rechazo si alguno de los integrantes se encuentra en esta situación.
- Cuando la propuesta se modifique por el proponente ante una solicitud de aclaración.
- Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influenciar o presionar en el estudio y evaluación de las propuestas o en la adjudicación del contrato.
- Cuando la propuesta se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición.
- Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural, presente más de una propuesta, individualmente o haciendo parte de un Proponente plural.
- Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
- Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
- Que el Proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para el cumplimiento de un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección VI.
- Que la *inscripción* del Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente, por primera vez o cuando han cesado sus efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del Proceso de Contratación.
- Que el Proponente no acredite la presentación de la información para *renovar* el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año.
- Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsed.
- Que el Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
- Que la propuesta económica no se aporte firmada.
- Que el valor total de la oferta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el Presupuesto Oficial Estimado para el Proceso de Contratación.
- Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras que no estén convalidadas en la forma indicada en el Pliego de Condiciones.

	• Que el Proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las unidades o cantidades señaladas en el presupuesto oficial. • Presentar la oferta extemporáneamente. • No presentar oferta económica. • Presentar más de una oferta económica. • Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Colombia Compra para el manejo de Ofertas con precios artificialmente bajo. • Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones. • Las demás previstas en la ley.
EVALUACIÓN DEL RIESGO: (Art. 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015).	El estudio de riesgos busca tipificar estimar, y asignar los riesgos previsibles involucrados en las diferentes etapas del proceso de contratación (Art. 4 Ley 1150 de 2007), las implicaciones económicas de los mismos y su mecanismo de cobertura. Conforme lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes, la entidad ha analizado los riesgos previsibles para prever todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas. **TIPOS DE RIESGOS** • **Riesgo Previsible**: Para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales. Asi: - Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de estos, entre otros. - Riesgos Sociales o Políticos: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. - Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes. - Riesgos Financieros: es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros. - Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato. - Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros. - Riesgos Ambientales: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras. - Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica. • **Riesgo Imprevisible**: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público. - El incumplimiento total o parcial del contrato - Los hechos derivados de la responsabilidad extracontractual - Los que corresponden a la Teoría de la Imprevisión

- Las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes

IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	
		CONTRATISTA	MUNICIPIO
Variación de cantidades	Son los efectos derivados de las condiciones técnicas que incrementen o disminuyan las cantidades objeto contractual.	x	X
Variación de precios	Variación de precios de los mercados y demás elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual	x	
Modificación de especificaciones	Ocurre cuando se presentan efectos originados por cambios para la correcta ejecución y operación del objeto contractual	x	x
Insuficiente e ineficiente prestación de los servicios	Son los efectos derivados de la inoportuna, insuficiente e ineficaz prestación de los servicios materia del contrato necesario para su ejecución	x	
Calidad del servicio	Son los efectos derivados del incumplimiento de las especificaciones y características de los servicios necesarios para la ejecución del contrato	x	
Son los efectos derivados del incumplimiento de las especificaciones y características de los servicios necesarios para la ejecución del contrato	Ocurre por la expedición de normas posteriores a la celebración del contrato que impliquen un nuevo componente técnico o efectos tributarios que varían las condiciones económicas inicialmente pactadas.	x	

DEFINICIÓN DE IMPACTO

El impacto está compuesto por los efectos a mediano y largo plazo que tiene un contrato para el municipio y para el entorno, sean estos efectos o consecuencias deseadas (planificadas) o sean no deseadas.

La evaluación de impacto tiene por objeto determinar si el contrato produjo los efectos deseados y si esos efectos son atribuibles al contratista o al municipio, la evaluación de impacto también permite examinar consecuencias no previstas, ya sean positivas o negativas.

Los riesgos se asignan a la parte que mejor puede controlarlos, conforme a la matriz de riesgos que hace parte integral de este estudio. Corresponden al contratista los riesgos propios de la ejecución (idoneidad y permanencia del personal, calidad de los productos, logística de las jornadas y cumplimiento del cronograma). Se compartirán los derivados de la disponibilidad institucional y de la participación de los funcionarios y del CMGRD, y los hechos de fuerza mayor o caso fortuito, como nuevas emergencias, se tratarán conforme a la ley. Para apremiar el cumplimiento se pactarán multas y cláusula penal pecuniaria, y se exigirán las garantías establecidas en este estudio.

Así las cosas, en lo referente a los riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, el Municipio no advierte causales que puedan configurarse en tal sentido, y por lo tanto se mantendrán los valores pactados en el contrato durante todo el término de su vigencia.

Frente a este punto debe remitirse al análisis efectuado en la "**MATRIZ DE RIESGOS**", que hace parte integrante de estos estudios previos.

GARANTÍAS: (Art. 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015).

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El oferente deberá garantizar la seriedad de su oferta mediante la constitución a favor del Municipio de Unión Panamericana, de una garantía de seriedad de la oferta por una suma igual al **diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado** y la vigencia de la garantía será de NOVENTA (90) días contados

a partir de la fecha de cierre del presente proceso, pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando el ente territorial resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de Propuestas y/o para la evaluación y Adjudicación del Contrato y/o para la suscripción del Contrato.

La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por el ente territorial, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses. En todo caso, de conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes. (Artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015).

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.

RIESGO	AMPARO	CUANTÍA/SUFICIENCIA	VIGENCIA
El amparo de seriedad de la oferta cubrirá a la entidad estatal del oferente participante y que no celebre el contrato una vez salga favorecido del proceso de selección	Seriedad de la oferta	Diez por ciento (10%) del valor de la oferta	Desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Union Panamericana identificado con NIT 818000961-0</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>Plazo del contrato y seis (6) mese más</td><td>100% del valor del anticipo</td></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato y seis (6) mese más</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>5% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los</td></tr>
</table>

	integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Union Panamericana identificado con NIT 818000961-0</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a:

1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.

2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV.

3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV.

4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV.

5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.</td><td>Plazo del contrato</td><td>No aplica</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación</td></tr>
</table>

		Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
	Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

NOTA 1: La garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato. Si la liquidación no se produce dentro del término previsto, el contratista deberá ampliar su vigencia hasta que esta se efectúe.

Para este efecto, el supervisor deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y requerir oportunamente al contratista de ser necesario, para que proceda a la ampliación de la vigencia de la garantía, en cuyo caso, los gastos que se deriven de la ampliación de la vigencia de la garantía también deberá asumirlos el contratista.

Cuando haya modificación del plazo y/o los precios del contrato, el contratista, deberá ampliar el valor de las garantías y de los seguros respectivos si hubiera lugar a ello, y obtener el desplazamiento del plazo según corresponda, en proporción a los nuevos valores y plazos.

Cuando se pacte la suspensión total de la ejecución del contrato, el contratista, deberá informar a la compañía de seguros para efectos de la suspensión de la vigencia de las garantías y seguros a que hubiere lugar.

Reposición de la garantía: El contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de las multas o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida la Administración Municipal podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

OTRAS GARANTÍAS INHERENTES AL CONTRATO:

- La cláusula penal pecuniaria y las multas tienen como objetivo, determinar anticipadamente el valor de los perjuicios que se deben pagar en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial en la ejecución de la obligación.
- Las cuantías son directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios que sufra la entidad y solamente se pueden garantizar en contratos celebrados con entidades de derecho público.
- Indemnización

INDICACIÓN DE ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO APLICABLES A LA PRESENTE CONVOCATORIA:

En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata la sección VII C 1.

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Canadá	No	No	No	No
Chile	Sí	No	No	No

	<table><tr><td>Estados Unidos</td><td>No</td><td>No</td><td>No</td><td>No</td></tr><tr><td>El Salvador</td><td>No</td><td>No</td><td>No</td><td>No</td></tr><tr><td>Guatemala</td><td>Sí</td><td>Sí</td><td>No</td><td>Sí</td></tr><tr><td>Honduras</td><td>No</td><td>No</td><td>No</td><td>No</td></tr><tr><td>Liechtenstein</td><td>Sí</td><td>No</td><td>No</td><td>No</td></tr><tr><td>Suiza</td><td>Sí</td><td>No</td><td>No</td><td>No</td></tr><tr><td>México</td><td>No</td><td>No</td><td>No</td><td>No</td></tr><tr><td>Unión Europea</td><td>Sí</td><td>No</td><td>No</td><td>No</td></tr><tr><td>Comunidad Andina de Naciones</td><td>Sí</td><td>Sí</td><td>No</td><td>Sí</td></tr></table> En consecuencia, los bienes y servicios de los siguientes países: Guatemala y de la Comunidad Andina de Naciones reciben trato nacional.
APLICACIÓN DE POTESTADES EXCEPCIONALES POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE	Conforme lo expresado en el artículo 14 de la ley 80 de 1993, se declara expresamente que en el presente contrato se aplicaran las potestades excepcionales establecidas en el estatuto general de contratación pública.
RELACIÓN DE DOCUMENTOS DE SOPORTE Y ANEXOS:	• Documento técnico del proyecto BPIN 202600000022462 • Ficha MGA del proyecto • Presupuesto oficial, análisis de precios unitarios y cálculo de la administración • Plan de capacitaciones • Decreto 153 del 30 de septiembre de 2026 (aprobación del proyecto y designación del ejecutor) • Carta de solicitud y carta de aceptación de la designación como ejecutor • Certificado de disponibilidad presupuestal expedido en el SPGR • Certificación de concordancia con el Plan de Acción de la calamidad pública (1 de septiembre de 2026) • Certificación de sostenibilidad (1 de septiembre de 2026) • Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta • Análisis del sector y matriz de riesgos

FIRMA DE QUIENES INTERVINIERON EN LA ELABORACIÓN DEL PRESENTE ESTUDIO PREVIO	
NOMBRE Y CARGO	**FIRMA**
JOHN EDILMAR PEREA **SECRETARIO DE INTERIOR Y ASUNTOS AADMINISTRATIVOS**	ORIGINAL FIRMADO

PROYECTO/ REVISÓ/APROBÓ	**NOMBRE**	**FIRMA**	**FECHA**
Proyectó	Mildred Alejandra Castrillón Zuluaga Abogado(a) contratista		21/10/2026
Reviso	John Edilmar Perea Secretario De Interior Y Asuntos Administrativos		21/10/2026
Aprobó	Mileiby Agualimpia Perea Asesora Jurídica		21/10/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			